NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar por aviso a ARACELLY DE LOS DOLORES BARROS MERCADO, la Resolución No.0945 de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0945 de 2019
Fecha del Acto Administrativo:	13 de febrero de 2019
Entidad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Distrital
Recurso (s) que procede (n):	Reposición
Entidad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	Secretaría de Educación Distrital
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días siguientes a la Notificación por Aviso

Con el objeto de notificar a quien no fue posible notificar personalmente, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Secretaría de Educación Distrital De Cartagena y en la página web de la misma, al cual se adjunta copia de la Resolución No. 0945 del 13 de febrero de 2019 constante de un (1) folio.

ADVERTENCIA: **Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este aviso.**

JUSTINA YANCES AYOLA
P.U. Área de Prestaciones-Talento Humano SED.

RESOLUCIÓN No. 0945

13 FEB 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de Reliquidacion de la Pensión de Jubilación"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En nombre y representación de la Nación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, Ley 100 de 1993 y demás normas análogas y concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-PENS-677624 del 05 de diciembre de 2018, la señora **ARACELLY DE LOS DOLORES BARROS MERCADO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.345.531**, solicitó la reliquidacion de su pensión jubilación reconocida mediante Resolución No. 707 del 19 de noviembre de 2001, por sus servicios prestados como docente de Vinculación NACIONAL-FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 PLANTEL: INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER.

Que, el Decreto 1272 de 23 de julio de 2018 en su Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Establece la gestión a cargo de las Secretaria de Educación, disponiendo que la competencia de las Secretarías de Educación se circunscribe en radicar las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales, así como elaborar el proyecto de acto administrativo de reconocimiento de las mismas y remitirlo a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su estudio y aprobación.

Que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.4.4.2.3.2.2., del Decreto 1272 del 23 de julio de 2018: "*Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes*"

Que el presente acto administrativo se expide acorde con lo indicado en la HOJA DE REVISION de FIDUPREVISORA S.A., entidad encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que al revisar el proyecto de reliquidacion de la Pensión de jubilación radicación 2018-PENS-677624 devolvió **NEGADA** la prestación, aduciendo como motivo lo siguiente:

"*SE INFORMA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION TODA VEZ DOCENTE LE SE APROBÓ PENSION DE JUBILACIÓN FECHA DE STATUS 2000 ¿POR UN VALOR DE 1,055,708 SEINDO ESTE VALOR SUPERIOR A LA RELIQUIDACION QUE SE CAUSA EN EL AÑO 2001 MOTIVO POR EL CUAL SE NIEGA LA PRESTACION POR PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD*" (SIC)

Que en consecuencia, no es posible acceder al reconocimiento y pago de la reliquidacion de la pensión de jubilación.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0945 13 FEB 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de Reliquidacion de la Pensión de Jubilación"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reliquidacion de la Pensión de Jubilación reconocida mediante Resolución No. 707 del 19 de noviembre de 2001, a favor de la señora **ARACELLY DE LOS DOLORES BARROS MERCADO**, identificada con la C.C. No. **41.345.531**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la hoja de vida de la docente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena a los 13 FEB 2019

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Justina Yances Ayola - P.U. Prestaciones Económicas

Reviso: John Jairo Rodríguez Serrano-Asesor Código 105 Grado 47-Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Adaptó: Diana Carolina Mejía Feliz- P.U. Grupo Asesoría Legal Educativa

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA
En Cartagena a los del mes del año
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución
Señor (a) Aracelly de los Dolores Barros Mercado
No. C.C. 41.345.531 de
T.P No. del Consejo Superior de la Judicatura
Se le hizo conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.
NOTIFICADO NOTIFICADOR